



Ayuntamiento de Espeluy

Expediente n.º: 7/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local .

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las **BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPELUY**, así como la convocatoria para este ejercicio, que ira referida a los nacidos/adoptados en 2023.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de hasta la cuantía consignada en el presupuesto municipal para 2024.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

CUARTO. Publicar la Aprobación de las Bases y convocatoria en el Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios municipal.

QUINTO. Designar como vocal del órgano colegiado encargado de emitir informe a D^a Isabel Gallego Pérez.





Ayuntamiento de Espeluy

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPELUY

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Espeluy, consciente del descenso de la población que se ha venido experimentando en los últimos años, procede a poner en marcha estas Bases Reguladoras con el fin de poder ayudar a las familias que tengan hijos o adopten en nuestro municipio.

Aún sabiendo que constituye un pequeño estímulo y aportación en la medida de los recursos que dispone nuestra Corporación, el objetivo perseguido es fomentar la natalidad dentro del término municipal de Espeluy, afectado en los últimos años por la disminución de la población, y a su vez, frenar su decadencia, pudiendo ésta llegar a mermar la prestación de servicios públicos básicos y adecuados, imprescindibles en la situación actual.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponde a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

Artículo 1- Fundamento Legal

Las presentes Bases Reguladoras se redactan al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Espeluy.

Artículo 2- Objeto

El objeto de las bases atiende a la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo/a menor de 6 años.

Artículo 3- Beneficiarios

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases:

1. Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos con motivo de nacimiento o como adoptantes de niños de hasta 6 años, que consten como titulares del Libro de Familia en el que figure inscrito el niño/a y cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza reguladora.

2. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación será aquel a quien se otorgue la custodia del hijo/a por el que se le concede la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio regulador o sentencia judicial correspondiente.

3. No podrán ser beneficiarios de la ayuda los progenitores o adoptantes que hayan sido privados





Ayuntamiento de Espeluy

total o parcialmente de la patria potestad de los hijos o adoptados, al igual que tampoco se otorgará dicha ayuda cuando la tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.

Artículo 4- Requisitos para la concesión de Subvención

Esta Ayuda será reconocida por cada nacimiento o cada adopción de niños menores de hasta seis años que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo 3 de las presentes Bases, dentro del período elegible especificado en cada convocatoria, siempre y cuando se cumplan los requisitos que se detallan seguidamente.

El beneficiario o beneficiarios de la ayuda, además de los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. En el momento del nacimiento o adopción, al menos uno de los progenitores o adoptantes deben haber estado empadronados en todo caso durante un año en el municipio de Espeluy.
2. El/la recién nacido/a deberá estar inscrito/a por primera vez en el municipio de Espeluy y en el domicilio de los padres. En el caso de adopción, deberá figurar inscrito en el padrón municipal y en el domicilio de los padres en el plazo de un mes a contar desde la Resolución Judicial.
3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales en el momento de la solicitud de la ayuda.

Artículo 5- Compatibilidad de la Ayuda

Esta Ayuda será compatible con cualquier otra ayuda que pueda otorgarse para la misma finalidad por parte de otras Administraciones públicas.

Artículo 6- Cuantía de la Ayuda

Por nacimiento o adopción, se asignarán las siguientes cantidades:

200 € por hijo.

Artículo 7- Financiación de las Ayudas concedidas.

El Presupuesto anual municipal incluirá una partida global para dar cobertura económica a las ayudas, de manera que el importe fijado en dicha partida, establecerá el límite presupuestario de las ayudas a conceder.

Artículo 8- Solicitudes, Documentación a presentar, Plazo de presentación y procedimiento de concesión

Las solicitudes para obtener esta Ayuda, se ajustarán al modelo del Anexo I, y deberán presentarse e ir acompañadas de la documentación requerida en las presentes Bases en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, núm. 1 de Espeluy (Jaén), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ; a las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:





Ayuntamiento de Espeluy

— Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente, en el caso de nacimientos.

— Copia de la Resolución Judicial, en caso de adopciones.

— El libro de familia.

— NIF de los progenitores o adoptantes que aparezcan en el Libro de Familia.

— En supuestos de separación, nulidad o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación deberá presentar el convenio regulador o sentencia judicial en su caso.

— Certificado de Empadronamiento de la unidad familiar, donde se acredite la residencia efectiva en el Municipio.

—Declaración Jurada o promesa de que, salvo causa debidamente justificada, la unidad familiar constituida tiene intención de continuar empadronada en el municipio de Espeluy durante un período mínimo de un año a contar desde el nacimiento o adopción.

— Declaración jurada o promesa de que no concurre en los solicitantes ninguna de las causas del artículo 13 de la Ley 38/2002 General de Subvenciones que privan de la condición de beneficiario, prestando su consentimiento al Ayuntamiento para comprobar que los solicitantes reúnen los requisitos señalados en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

— Declaración Jurada acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales municipales en el momento de la solicitud de la ayuda.

— Autorización que faculte a la Corporación la consulta de información obrante en las dependencias municipales.

- Certificado bancario del número de cuenta.

Las ayudas se concederán por cada niño nacido en el año anterior a la convocatoria, y se solicitarán en el plazo que se determine en la convocatoria.

Si la solicitud y documentación que debe aportarse no reuniera todos los requisitos establecidos en la convocatoria, o su contenido resultare insuficiente, se le requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Completada o subsanada la solicitud, ésta deberá ser objeto de resolución expresa adoptada por el órgano competente en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de aquéllas con su documentación completa correspondiente.

Artículo 9- Órgano Colegiado

En cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Espeluy, se designa como miembros del órgano colegiado los siguientes:

- Presidente/a: Alcalde-Presidente (o Concejal/a en quien delegue)

- Secretario: Secretario-Interventor de la Corporación (o personal en quien delegue)

- Vocales: Un empleado público de la Corporación (titulares y/o suplentes)





Ayuntamiento de Espeluy

Artículo 10- Revocación de ayudas

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

Artículo 11- Régimen Jurídico

La concesión de ayudas a la natalidad se rige por las presentes Bases y en lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

DISPOSICIÓN FINAL

La convocatoria determinará el plazo de solicitud, así como cualquier cuestión relativa a su mejor gestión.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE ESPELUY(JAÉN)

1. DATOS PERSONALES DE LOS SOLICITANTES	
D/D ^a . _____ , con DNI _____ , En calidad de _____ , Solicito las ayudas de Fomento de la Natalidad reguladas por el Excmo. Ayuntamiento de Espeluy.	
2. INFORMACIÓN DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
TELEFONO/S	
E- MAIL	

Cód. Validación: 355YR3YKMAZYDNGSHFHWZASUR
Verificación: <https://espeluy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





Ayuntamiento de Espeluy

3. DATOS DEL RECIÉN NACIDO/A,ADOPTADO/A	
NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO/ ADOPCIÓN

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3P5YR3YKMAZYDNR5HT6WZA9JR
Verificación: <https://espeluy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

